



ORDENANZA N° 3325

Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejo@mail.sanlorenzo.gov.ar
Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los quince días del mes de abril del año dos mil catorce.-

VISTO: La nota presentada por la Asociación Vecinal Nicasio Oroño, Expte. 23011 C.M.; y

CONSIDERANDO: Que en la citada manifestaban los inconvenientes que genera la doble mano de calle Hugo Rippa en la desembocadura con calle Bv. Oroño, donde aquella se angosta permitiendo el paso de un solo vehículo a la vez.

Que ante esta situación, los vehículos que circulan por calle Oroño y pretenden ingresar a calle Hugo Rippa, deben detenerse en calle Oroño pudiendo ocasionar accidentes, debido al tránsito de la misma.

Que la proximidad con el paso a nivel del ferrocarril incrementa los riesgos antedichos.

Que ante esta situación es conveniente establecer para la calle Rippa un único sentido de circulación de Sur a Norte en los 50 metros próximos a la intersección con calle Bv. Oroño y disponer la colocación de un cartel de "CONTRAMANO" en la esquina de referencia.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3325.

Art. 1°.- DISPÒNESE para la calle Hugo Rippa un único sentido de circulación de Sur a Norte en los 50 metros próximos a la intersección con calle Oroño y la colocación de un cartel con la leyenda "CONTRAMANO" en la esquina de referencia.-

Art. 2°.- Impútense los gastos a las partidas presupuestarias correspondientes.-

Art. 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 15 de abril de 2014.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa

Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo

Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. GUSTAVO OGGERO
Presidente

Concejo Municipal de San Lorenzo